

RESOLUCION 1303 DE 2005

(mayo 11)

Diario Oficial No. 45.906 de 12 de mayo de 2005

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTAS DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 634 de 2006. Rige a partir del 1 de junio de 2006>

Por la cual se adopta el contenido del formulario único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- La entrada en vigencia de la Resolución 634 de 2006 es prorrogada hasta el 1o. de junio de 2006, por el artículo [7](#) de la Resolución 1317 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.252 de 27 de abril de 2006, 'Por la cual se prorroga la entrada en vigencia y se modifica la Resolución [634](#) de 2006 mediante la cual se adoptó el contenido del Formulario Unico o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes'
- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 634 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.210 de 14 de marzo de 2006, 'Por la cual se adopta el contenido del Formulario Unico o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes'. Rige a partir del 1 de mayo de 2006.
- Modificada por la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005, 'Por la cual se modifica la Resolución [1303](#) de 2005'

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo señalado en los Decretos [3667](#) de 2004 y [187](#) de 2005, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo [20](#) del Decreto-ley 205 de 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 634 de 2006. Rige a partir del 1 de junio de 2006> Adóptase el siguiente diseño y contenido para el formulario único o integrado para la autoliquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. El sistema está conformado por los siguientes archivos:

1. Información del Formulario Integrado Electrónico

Este archivo contiene la información completa del Formulario Integrado Electrónico para todo el Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Consta de 3 tipos de registros:

1.1 Encabezado o datos del Aportante. Incluye la información general de quien hace los pagos. Contiene un único registro por Formulario Integrado.

1.2 Liquidación detallada de Aportes. Consta de un registro por cada una de las personas empleadas o dependientes del Aportante, incluidos en el Formulario Integrado. La información se ha organizado en varios grupos de acuerdo con la naturaleza de los datos:

- Variables de Novedades Generales.
- Variables de Autoliquidación Sistema General de Pensiones.
- Variables de Autoliquidación Sistema General de Salud.
- Variables de Autoliquidación Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Variables de Autoliquidación de otros aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar)

1.3 Totales. Adicionalmente, el formulario integrado considera varios registros que totalizan por cada Administrador, los valores correspondientes a los aportes. Estos registros son:

Registro tipo 3: Total aportes del período a Pensiones por Administradora, un registro por Administradora de Pensiones.

Registro tipo 4: Total aportes del período a Salud por Administradora, un registro por EPS, EOC O Responsable de un Régimen Exceptuado.

Registro tipo 5: Total aportes del período a Riesgos Profesionales por Administradora, un registro por ARP.

Registro tipo 6: Total aportes del período a Cajas de Compensación Familiar por Administradora - CCF, un registro por caja.

Registro tipo 7: Total aportes período al Sena, un registro por cada concepto de pago al Sena.

Registro tipo 8: Total aportes período al ICBF, un registro por cada concepto pagado al ICBF.

Registro tipo 9: Total aportes período a la ESAP, un registro por Aportante.

Registro tipo 10: Total aportes período al Ministerio de Educación Nacional, un registro por aportante.

Registro tipo 11. Total a pagar durante el período, con un único registro por cada administradora y el total general.

2. Archivos de salida

Los archivos de salida sirven para reportar la información a los diferentes actores del Sistema. En los casos de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, estos archivos corresponden a las actualizaciones realizadas a los archivos especificados señalados en la Circular Externa Conjunta SB 027 SNS 036 de 1997, modificada parcialmente por la Circular Externa Conjunta SB 049 SNS 040 del mismo año.

2.1 Archivo de salida para pensiones

Este archivo genera la información correspondiente a cada Administradora de Pensiones con un registro por cada aportante con los datos obtenidos del Formulario. Consta de varios tipos de

registro:

Registro tipo 1. Encabezado, datos del Aportante.

Registro tipo 2. Corresponde a la Liquidación Detallada de Aportes, de cada uno de los trabajadores. Debe existir un registro por cada empleado.

Registro tipo 3. Utilizado para reportar totales de la Autoliquidación.

2.2 Archivo de salida para salud

Este archivo genera la información correspondiente a cada EPS, EOC O Administradora de un Régimen Exceptuado, con un registro por cada aportante con los datos obtenidos del Formulario Integrado. Consta de varios tipos de registro:

Registro tipo 1. Encabezado, datos del Aportante.

Registro tipo 2. Corresponde a la Liquidación Detallada de Aportes, de cada uno de los trabajadores. Debe existir un registro por cada empleado.

Registro tipo 3. Utilizado para reportar totales de la Autoliquidación.

2.3 Archivos de salida para riesgos profesionales

Este archivo genera la información correspondiente a cada ARP, con un registro por cada aportante con los datos obtenidos del Formulario. Consta de varios tipos de registro:

Registro tipo 1. Encabezado, datos del Aportante.

Registro tipo 2. Corresponde a la Liquidación Detallada de Aportes, de cada uno de los trabajadores. Debe existir un registro por cada empleado.

Registro tipo 3. Utilizado para reportar totales de la Autoliquidación.

2.4 Archivos de salida para Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF

Este archivo genera la información correspondiente a los aportes por cada CCF, Sena e ICBF con los datos obtenidos del Formulario. Consta de varios tipos de registro:

Registro tipo 1. Encabezado, datos del Aportante.

Registro tipo 2. Corresponde a la Liquidación Detallada de Aportes, de cada uno de los trabajadores. Debe existir un registro por cada empleado.

Registro tipo 3. Utilizado para reportar totales de la Autoliquidación por Aportante.

2.5 Archivos de salida para la ESAP

Este archivo genera la información correspondiente a los aportes pagados a la ESAP con los datos obtenidos del Formulario Integrado. Consta de un único registro.

2.6 Archivos de salida para el Ministerio de Educación

Este archivo genera la información correspondiente a los aportes pagados al Ministerio de Educación Nacional con los datos obtenidos del Formulario Integrado. Consta de un único

registro.

2.7 Archivo con los datos básicos del Aportante

Este archivo contiene la información general del Aportante, que se solicita al momento del registro del mismo en el Sistema.

Salvo los datos de identificación y nombre, podrá ser actualizada mensualmente, al inicio de la sesión de creación del Formulario Integrado. Estos datos servirán para alimentar los archivos de salida anteriormente señalados.

1. Archivo número 1. Información del Formulario Integrado

1.1 Registro Tipo 1: Datos generales del Aportante

Es el registro de encabezado del archivo magnético. En él se envían los datos básicos que identifican al aportante que está remitiendo los datos de autoliquidación de aportes. En cada archivo que se envíe solo debe existir un registro de este tipo y debe ser el primero.

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

1 2 1 2 N Tipo de Registro Obligatorio, debe ser 01

2 5 3 7 N Secuencia, en este caso Obligatorio Verificación de la

inicia en 00001 secuencia ascendente Por

cada aportante inicia en

00001

3 200 8 207 A Nombre o razón social Obligatorio y se comparará

del aportante con el campo previamente

registrado en el Archivo

de Datos Generales del

Aportante

4 2 208 209 A Tipo documento del aportante Obligatorio y se comparará con

el campo previamente registrado

en el Archivo de Datos

Generales del Aportante

5 16 210 225 A Número de Identificación Obligatorio y se comparará con

del aportante el campo previamente registrado

en el Archivo de Datos

Generales del Aportante

6 1 226 226 N Dígito de Verificación En blanco si no existeSe valida
aportante solamente si el tipo de documento
es NI (número de identificación
tributaria) en cuyo caso
DEBE existir

7 1 227 227 A Forma de presentación Obligatorio, validado contra la
siguiente lista:"U" (Unico),
"C" (Consolidado); "S"
(Sucursal)

8 10 228 237 A Código de la Sucursal Es obligatorio si la forma de
del aportante presentación es "S"

9 40 238 277 A Nombre de la Sucursal Es obligatorio si la forma de
presentación es "S"Si la
sucursal no tiene nombre,
coloque su código.

10 6 278 283 A Código de la ARP a la cual el
aportante se afilia o cuando se
traslada a otra ARP Código válido

11 6 284 289 N Período que se está autoliquidando
para los sistemas de Pensiones,
Riesgos Profesionales, Cajas de
Compensación, Sena e ICBF)Año
y Mes (aaaaamm) ObligatorioFormato de fecha
válidoMayor a junio de 2005

12 6 290 295 N Período autoliquidado para
saludAño y Mes (aaaaamm) ObligatorioFormato de fecha
válidoMayor a junio de 2005

13 10 296 305 A Número de radicación de la

autoliquidación (Equivale al

número de formulario) Asignado por el SistemaDebe

ser único por operador

de información

14 8 306 313 N Fecha de pago (aaaammdd) Asignado por el sistema a partir de la fecha del día.

15 5 314 318 N No total de empleados Obligatorio, mayor a 0Se debe validar que sea igual al número

de registros del detalle del

pago (Tipo de registro 1.2)

16 12 319 330 N Valor total de la nómina Obligatorio, mayor a 0

17 2 331 332 N Código del Operador Asignado por el sistema de información

TOTAL 332

1.2 Registro Tipo 2: Liquidación detallada de aportes

En este tipo de registro se reportan las novedades y liquidación, para los diferentes regímenes del sistema de la protección social, de cada uno de los trabajadores. Debe existir por lo menos un registro por cada empleado.

1.2.1 Variables de novedades generales

Num.	Long.	Pos.Ini.	Pos.Fin.	Tipo	Descripción	Validaciones generales
------	-------	----------	----------	------	-------------	------------------------

1	2	1	2	N	Tipo de Registro Obligatorio	En este caso será 02
---	---	---	---	---	------------------------------	----------------------

2	5	3	7	N	Secuencia, en este	
---	---	---	---	---	--------------------	--

caso inicia en 00001

por cada

					tipo de registro Obligatorio	Verificación de la secuencia
--	--	--	--	--	------------------------------	------------------------------

ascendentePor cada aportante inicia

en 00001

3	2	8	9	A	Tipo documento del	
---	---	---	---	---	--------------------	--

empleado Obligatorio, que corresponda a:

NI = Número de identificación tributaria

CC = Cédula de ciudadanía

NU = Número único de identificación

personal

CE = Cédula de extranjería

TI = Tarjeta de identidad

RC = Registro civil

PA = Pasaporte

4 16 10 25 A Número de identificación

del empleado Obligatorio

5 1 26 26 N Dígito Chequeo Se valida solamente si el tipo de

Empleado documento es NI (número de identificación
tributaria)

6 2 27 28 N Tipo cotizante Obligatorio

1 Dependiente

2 Empleada Doméstica

3 Independiente

4 Madre comunitaria con cobertura
familiar

5 Madre comunitaria sin cobertura
familiar

10 Pensionado

11 Pensionado por sustitución o por
sobrevivencia

12 Aprendices del Sena

13 Ex Empleado público, con
reconocimiento sin vinculación

14 Ex Empleado público, vinculado con
empleador privado

15 Desempleado con subsidio de Caja
de Compensación Familiar

16 Independiente agremiado

<Cotizante adicionado por el artículo 1
de la Resolución 1310 de 2005. El
nuevotexto es el siguiente:>

17- Afiliado con requisitos cumplidos
para pensión con derecho al cese de
aporte a pensión (Inc. 2o Art. [17](#)
Ley 100-93).

Notas de Vigencia

- Cotizante adicionado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el
Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

7 20 29 48 A Primer apellido Obligatorio

8 30 49 78 A Segundo apellido

9 20 79 98 A Primer nombre Obligatorio

10 30 99 128 A Segundo nombre

NOVEDADES. Se debe registrar una "X" en la novedad(es) a reportar

11 1 129 129 A ING: Ingreso Puede ser
blanco o "X"

12 1 130 130 A RET: Retiro Puede ser
un blanco o "X"

13 1 131 131 A TDE: Traslado desde otra EPS, EOC
o Responsable de Régimen Exceptuado Puede ser un
blanco o "X"

14 1 132 132 A TAE: Traslado a otra EPS, EOC o Régimen
Exceptuado Puede ser un
blanco o "X"

15 1 133 133 A TDP: Traslado desde otra Administradora
de Pensiones Puede ser un
blanco o "X"

16 1 134 134 A TAP: Traslado a otra Administradora
de Pensiones Puede ser un
blanco o "X"

17 1 135 135 A VSP: Variación permanente de salario Puede ser un
blanco o "X"

18 1 136 136 A VTE: Cambio tarifa especial Puede ser un
blanco o "X"

19 1 137 137 A VST: Variación transitoria del salario Puede ser un
blanco o "X"

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

20 1 138 138 A SLN: Suspensión
temporal del contrato de
trabajo y licencia no
remunerada o comisión
de servicio.

Se adiciona nueva especificación
(comisión de servicio).

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

20 1 138 138 A SLN: Suspensión temporal del contrato
de trabajo y licencia no remunerada

Puede ser un

blanco o 'X'

21 1 139 139 A IGE: Incapacidad General Puede ser un

blanco o "X"

22 1 140 140 A LMA: Licencia de Maternidad Puede ser un

blanco o "X"

23 1 141 141 A VAC: Vacaciones Puede ser un

blanco o "X"

24 1 142 142 A AVP: Aporte Voluntario Puede ser un blanco o "X"

25 1 143 143 A VCT: Variación centros de trabajo Puede ser un blanco o "X"

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

26 2 144 145 N IRP: Incapacidad por accidente

de trabajo o enfermedad

profesional. Para esta novedad

se debe registrar el número

de días.

El número de días debe estar entre 01 y

30.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

26 2 144 145 N IRP: Incapacidad por accidente de trabajo

o enfermedad profesional. Para esta novedad

se debe registrar el número de días

Puede ser un blanco o el

número de días (entre 01

y 30)

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

27 6 146 151 A Código de la Administradora

de Pensiones a la cual

pertenece el afiliado.

Debe ser un código válido. Si el tipo

de cotizante es: Madre comunitaria,

aprendices, afiliados con

requisitos cumplidos para pensión

(tipo 17), licencia no remunerada,

suspensión o

comisión de servicio, debe permitir blanco.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

27 6 146 151 A Código de la Administradora de Pensiones

a la cual pertenece el afiliado

Obligatorio, debe ser un

código válido

28 6 152 157 A Código de la Administradora de Pensiones

a la cual se traslada el afiliado Obligatorio si la novedad

es traslado a otra

Administradora de

Pensiones

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

29 6 158 163 A Código EPS, EOC o

Responsable del Régimen

exceptuado al cual pertenece

el afiliado.

Debe ser un código válido. Si el tipo de

novedad es licencia no remunerada,

suspensión o comisión

de servicio este campo puede ser blanco.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

29 6 158 163 A Código EPS, EOC o responsable de

Régimen Exceptuado a la cual

pertenece el afiliado

Obligatorio, debe ser un

código válido.

30 6 164 169 A Código EPS, EOC o responsable de

Régimen Exceptuado a la cual se

traslada el afiliado Obligatorio si la novedad

es traslado a otra EPS,

EOC O Exceptuados

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

31 6 170 175 A Código CCF a la que pertenece el afiliado.

Es opcional para independientes, si viene debe ser un código válido.

Si el tipo de cotizante es madre comunitaria o aprendices debe permitir blanco.

Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio este campo puede ser blanco.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

31 6 170 175 A Código CCF a la cual pertenece el afiliado

Es opcional para independientes, si viene debe ser un código válido

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

32 2 176 177 N No de días cotizados a Pensión.

Sirve también para las CCF cuando la novedad

es un retiro o un ingreso.

En general, el campo debe permitir valores entre 0 y 30. Si el valor es cero, el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio.

Si es menor que 30 debe haber marcado una X en la novedad correspondiente.

En el caso de los afiliados que han cumplido con lo establecido en el artículo [17](#) de la Ley 100/93, respecto al cese de la obligación de seguir cotizando a pensión, identificados como tipo 17 -Con derecho a cese de aporte a pensión, este campo debe permitir cero.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

32 2 176 177 N No de días cotizados a Pensión.

Sirve también para las CCF cuando

la novedad es un retiro o un ingreso

Obligatorio entre 1 y 30 Si

menor a 30, debe haber

marcado una 'X' en

alguna Novedad: ING,

RET, TDE, TAE

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

33 2 178 179 N No de días cotizados a Salud.

En general, el campo debe permitir

valores entre 0 y 30.

Si el valor es cero, el tipo de novedad es

licencia no remunerada, suspensión

o comisión de servicio.

Si es menor que 30 debe haber marcado

una X en la novedad correspondiente.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

33 2 178 179 N No de días cotizados a Salud Obligatorio

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

34 2 180 181 N No de días cotizados a

Riesgos Profesionales.

Opcional para independientes.

En general, el campo debe permitir

valores entre 0 y 30.

Si el valor es cero, el tipo de novedad

es licencia no remunerada, suspensión

o comisión de servicio.

Si es menor que 30 debe haber marcado

una X en la novedad correspondiente.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

34 2 180 181 N No de días cotizados a Riesgos

Profesionales Opcional para

independientes

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

35 9 182 190 N Salario básico

(sin centavos).

Obligatorio, sin comas ni puntos.

Si el tipo de cotizante es madre

comunitaria o aprendices puede ser menor

que 1 smmv.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

35 9 182 190 N Salario básico (sin centavos)

Obligatorio, sin comas ni

puntosno inferior a

1SMMLV

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

36 9 191 199 N Ingreso Base Cotización

Pensión (aproximado al

múltiplo de mil más

cercano).

Si el tipo de novedad es licencia no

remunerada, suspensión o comisión de

servicio, debe permitir cero.

Si los aportantes son la Presidencia de la República, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Congreso de la República, Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, y Ministerio de Relaciones Exteriores puede ser mayor que 25 smmv.

En el caso del tipo de cotizante 17-Afiliado con requisitos cumplidos para pensión con derecho al cese de aporte a pensión (Inc. 2o Art. [17](#) Ley 100-93), debe permitir cero.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

36 9 191 199 N Ingreso Base Cotización Pensión
(aproximado al múltiplo de mil más
cercano) Obligatorio

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

37 9 200 208 N Ingreso Base Cotización
Salud (aproximación al
mil más cercano).

Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión múltiplo de de servicio, debe permitir cero.

Si los aportantes son la Presidencia de la
República, Consejo Superior de la
Judicatura, Corte Suprema de Justicia,
Consejo de Estado, Congreso de la
República, Fiscalía, Procuraduría,
Contraloría, y Ministerio de Relaciones
Exteriores puede ser mayor que 25 smmv.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

37 9 200 208 N Ingreso Base Cotización Salud

(aproximación al múltiplo de mil

más cercano) Obligatorio

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

38 9 209 217 N Ingreso Base Cotización

Riesgos Profesionales

Si el tipo de novedad es licencia no

remunerada, suspensión o comisión

(aproximado al múltiplo de mil

más cercano). de servicio, debe

permitir cero.

Si los aportantes son la Presidencia de la
República, Consejo Superior de la
Judicatura, Corte Suprema de Justicia,
Consejo de Estado, Congreso de la
República, Fiscalía, Procuraduría,

Contraloría, y Ministerio de Relaciones

Exteriores puede ser mayor que 25 smmv.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

38 9 209 217 N Ingreso Base Cotización Riesgos

Profesionales (aproximado al múltiplo

de mil más cercano)

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

39 9 218 226 N Ingreso Base Cotización

Cajas de Compensación

Familiar (aproximado al

múltiplo de mil más

cercano).

No puede ser menor que 0. Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir cero.

Si los aportantes son la Presidencia de la

República, Consejo Superior de la

Judicatura, Corte Suprema de Justicia,

Consejo de Estado, Congreso de la

República, Fiscalía, Procuraduría,

Contraloría, y Ministerio de Relaciones

Exteriores puede ser mayor que 25 smmv.

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

39 9 218 226 N Ingreso Base Cotización Cajas de
Compensación Familiar (aproximado
al múltiplo de mil más cercano)
Obligatorio si hay
afiliación
a una CCFNo puede ser
menor que 0

<Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

40 9 227 235 N Ingreso Base Cotización
de Referencia. Es el IBC
que se reportaría si el
trabajador hubiera laborado
el mes completo y a partir
del cual con la aplicación
de las novedades, se
obtiene el IBC para cada
uno de los riesgos.

(Aproximado al múltiplo de
mil más cercano).

No puede ser menor que 0.

Si los aportantes son la Presidencia de la
República, Consejo Superior de la
Judicatura, Corte Suprema de Justicia,
Consejo de Estado, Congreso de la

República, Fiscalía, Procuraduría,
Contraloría, y Ministerio de Relaciones

Notas de Vigencia

- Novedad modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

40 9 227 235 N Ingreso Base Cotización de Referencia.

Es el IBC que se reportaría si el
trabajador hubiera laborado el mes
completo y a partir del cual con
la aplicación de las novedades,
se obtiene el IBC para cada uno
de los riesgos.(Aproximado
al múltiplo de mil más cercano)
Menor o igual a 25 salarios
mínimos Mensuales
No puede ser menor que 0

1.2.2 Variables de autoliquidación Sistema General de Pensiones

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

<Variable de autoliquidación Sistema General de Pensiones modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

41 6 236 241 N Tarifa en decimales, este
campo maneja la tarifa
general o la de alto riesgo
vejez.

Ejemplo: 15% general o 25%
si se trata de alto riesgo vejez,
estos valores deberán registrarse

como 0.15 ó 0.25.

Si el tipo de cotizante es madre comunitaria o aprendices debe permitir tarifa cero.

Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir tarifa cero.

En el caso del tipo de cotizante 17-Afiliado con requisitos cumplidos para pensión con derecho al cese de aporte a pensión (Inc. 2o Art. [17](#) Ley 100-93), debe permitir cero.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Pensiones modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:
41 6 236 241 N Tarifa en decimales, este campo maneja la tarifa general o la de alto riesgo vejez. Ejemplo: 15% general o 25% si se trata de alto riesgo vejez, estos valores deberán registrarse como 0.15 ó 0.25. Obligatorio

<Variable de autoliquidación Sistema General de Pensiones modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

42 9 242 250 N Aporte cotización obligatoria.

(Aproximado al múltiplo de cien más cercano).

Si el tipo de cotizante es madre

comunitaria o aprendices debe permitir
aporte cero.

Si el tipo de novedad es licencia no
remunerada, suspensión o comisión de
servicio, debe permitir aporte cero.

Validar el cálculo de esta cotización,
multiplicando la tarifa por el IBC, salvo
que se reporte como novedad una
suspensión.

En el caso del tipo de cotizante 17-
Afiliado con requisitos cumplidos para
pensión con derecho al cese de aporte a
pensión (Inc. 2o Art. [17](#) Ley 100-93),
debe permitir cero.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Pensiones modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

42 9 242 250 N Aporte cotización obligatoria.

(Aproximado

al múltiplo de cien más cercano)

Obligatorio, mayor

que 0 Se verifica que

corresponda al IBC de

pensiones * Tarifa.

43 9 251 259 N Aporte voluntario del afiliado.

(Aproximado al múltiplo de cien más

cercano). En el régimen Es opcional. En el régimen

de Prima Media será cero

(0).No puede ser menor

de Prima Media será cero (0) que 0

44 9 260 268 N Cotización voluntaria aportante.

(Aproximado el múltiplo de cien

más cercano). En el Régimen Es opcional. En el

Régimen de Prima Media

será cero (0).No puede

ser menor que 0

de Prima Media será cero (0)

45 9 269 277 N Total cotización. Sumatoria de los

campos: Aporte cotización obligatoria,

más Aporte voluntario del afiliado más

Cotización voluntaria aportante Es un campo calculado por

el sistema

<Variable de autoliquidación Sistema General de Pensiones modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

46 9 278 286 N Aportes a Fondo de Solidaridad

Pensional: Aporte de

Solidaridad y Subcuenta de

Subsistencia. (Aproximado

al múltiplo de cien

más cercano).

Lo calcula el aportante.

No puede ser menor que cero.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Pensiones modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

46 9 278 286 N Aportes a Fondo de solidaridad pensional:

Aporte de Solidaridad y subcuenta

de Subsistencia. (Aproximado al múltiplo

de cien más cercano)

Debe ser calculado por el

sistema cuando aplique.

No puede ser menor que 0

47 9 287 295 N Valor no retenido por aportes voluntarios. Es opcional. En el

En el Régimen de Prima Media será Régimen de Prima

cero (0) Media será cero

(0)Si viene un

Aporte Voluntario

del Afiliado, debe

ser mayor a 0No

puede ser menor

que 0

1.2.3 Variables de autoliquidación Sistema General de Salud

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

<Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

48 6 296 301 N Tarifa para aportes, en

decimales. Ejemplo: 0.12

Si el tipo de novedad es licencia

no remunerada, suspensión o comisión

de servicio, debe permitir tarifa cero.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

48 6 296 301 N Tarifa para aportes, en decimales. Ejemplo: 0.12

Debe existir.

<Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

49 9 302 310 N Cotización obligatoria

(aproximado al múltiplo de cien más cercano).

Si el tipo de novedad es

licencia no remunerada, suspensión

o comisión de servicio, debe

permitir aporte cero.

Validar el cálculo de esta cotización,

multiplicando la tarifa por el IBC, salvo

que se reporte como novedad una

suspensión.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

49 9 302 310 N Cotización obligatoria (aproximado al múltiplo

de cien más cercano)

Obligatorio, mayor a 0

50 9 311 319 N Valor de la UPC adicional

Cuando aplique No puede

ser menor que 0

<Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

51 15 320 334 A No de autorización de la

incapacidad E. G. cuando
se reporte esa novedad.

No será obligatorio.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

51 15 320 334 A No de autorización de la incapacidad E.G

cuando se reporte esa novedad

Es opcional pero será

obligatorio si marca la

novedad respectiva

con X

<Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

52 9 335 343 N Valor de la incapacidad E. G.

cuando se reporte
esa novedad.

No será obligatorio.

No puede ser menor que cero.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

52 9 33 5 343 N Valor de la incapacidad E.G.

cuando se reporte esa novedad

Es opcional pero será bligatorio

si marca la novedad respectiva

con X.

No puede ser menor que 0

<Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

53 15 344 358 A No de autorización de la

licencia de maternidad

cuando se reporte esa

novedad.

No será obligatorio.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

53 15 344 358 A No de autorización de la licencia

de maternidad cuando se reporte

esa novedad

Es opcional pero será obligatorio si

marca la novedad respectiva

con X.

<Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

54 9 359 367 N Valor de la licencia de

Maternidad, cuando se

reporte esa novedad.

No será obligatorio.

No puede ser menor que cero.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Salud modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

54 9 359 367 N Valor de la licencia de Maternidad,

cuando se reporte esa novedad

Es opcional pero será obligatorio

si marca la novedad respectiva

con X.No puede ser menor que 0

1.2.3 Variables de autoliquidación Sistema General de Riesgos Profesionales

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

<Variable de autoliquidación Sistema General de Riesgos Profesionales modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

55 9 368 376 N Tarifa del Centro de trabajo,

en decimales.

Ejemplo: 0.00522.

Si el tipo de cotizante es madre

comunitaria o aprendices debe permitir

tarifa cero.

Si el tipo de novedad es licencia no

remunerada, suspensión o comisión de

servicio, debe permitir tarifa cero.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Riesgos Profesionales modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

55 9 368 376 N Tarifa del Centro de trabajo,
en decimales.

Ejemplo: 0.00522

Debe existir cuando exista
código de ARP

56 9 377 385 N Centro de trabajo código CT

Debe existircuando exista
código de ARP

<Variable de autoliquidación Sistema General de Riesgos Profesionales modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

57 9 386 394 N Cotización Obligatoria

(Aproximado al múltiplo
de cien más cercano).

Si el tipo de cotizante es madre
comunitaria o aprendices debe
permitir aporte cero.

Si el tipo de novedad es licencia
no remunerada, suspensión o
comisión de servicio, debe
permitir aporte cero.

Validar el cálculo de esta
cotización, multiplicando la tarifa
por el IBC.

No puede ser menor que cero.

Notas de Vigencia

- Variable de autoliquidación Sistema General de Riesgos Profesionales modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

57 9 386 394 N Cotización (Aproximado

al múltiplo de cien más

cercano)

Obligatoria

Debe existir cuando exista

código deARPNo puede ser

menor que 0

1.2.5 Variables de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

<Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

58 6 395 400 N Tarifa para aportes CCF,

en decimales. Ejemplo:

4%, deberá registrarse

como 0.04.

Es opcional si el aportante es

independiente. Datos válidos 4%, 2%,

0.6%, 0 (0.04, 0.02, 0.006, 0).

Si el tipo de cotizante es madre

comunitaria o aprendices debe permitir

tarifa cero.

Si el tipo de novedad es licencia no

remunerada, suspensión o comisión de

servicio, debe permitir tarifa cero.

Notas de Vigencia

- Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

58 6 395 400 N Tarifa para aportes CCF, endecimales. Ejemplo:

4%, deberá registrarse como 0.04.0

(0.04, 0.02, 0.006, 0)

Es opcional si el aportante es

independiente. Datos válidos 4%,

2%, 0.6%,

<Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

59 9 401 409 N Valor Aporte Caja de

Compensación Familiar.

IBC de CCF * tarifa para

aportes CCF.

Es opcional si el aportante es

independiente.

No puede ser menor que cero.

Si el tipo de cotizante es madre

comunitaria o aprendices debe permitir

aporte cero.

Si el tipo de novedad es licencia no

remunerada, suspensión o comisión de

servicio, debe permitir aporte cero.

Validar el cálculo de esta cotización,

multiplicando la tarifa por el IBC.

Notas de Vigencia

- Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

59 9 401 409 N Valor Aporte Caja de

Compensación Familiar

IBC de CCF * tarifa para

aportes CCF

Es opcional si el aportante es

independiente. Es calculado por

Sistema y en este caso no puede

ser menor que 0

<Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

60 6 410 415 N Tarifa para aportes

SENA, en decimales. Ejemplo:

2% o 0.5%, deberá registrarse

como 0.02 ó 0.005.

No aplica para independientes.

Si el tipo de cotizante es madre

comunitaria o aprendices debe

permitir tarifa cero.

Si el tipo de novedad es licencia

no remunerada, suspensión o

comisión de servicio, debe

permitir tarifa cero.

Notas de Vigencia

- Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

60 6 410 415 N Tarifa para aportes Sena,

endecimales.Ejemplo:

2% ó 0.5%, deberá registrarse

como 0.02 ó 0.005

No aplica para independientes

<Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

61 9 416 424 N Valor a pagar aportes

parafiscales SENA.

Para aportes hechos por los

establecimientos públicos, las

empresas industriales y comerciales

del Estado y las empresas de

economía mixta de los órdenes

nacional, departamental, distrital y

municipal y empleadores del sector privado es:

(IBC de CCF * tarifa de aportes SENA). En este caso, la tarifa del SENA es del 2%.

Para aportes hechos por la Nación, los Departamentos,

el Distrito Especial de Bogotá y los

municipios: (IBC de CCF * 0.5%).

En este caso, la tarifa del SENA es del 0.5%.

No aplica para independientes.

Se validan las condiciones de la

fórmula.

Si el tipo de cotizante es madre comunitaria o aprendices debe permitir aporte cero.

Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir aporte cero.

Notas de Vigencia

- Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

61 9 416 424 N Valor a pagar aportes parafiscales

Sena. Para aportes hechos por los

Establecimientos

Públicos, las Empresas Industriales y

Comerciales del Estado y las Empresas

de Economía Mixta de los órdenes nacional,

departamental, distrital y municipal y empleadores

del sector privado es: $(IBC \text{ de CCF} * \text{tarifa de}$

aportes Sena). En este caso, la tarifa del Sena es

del 2%. Para aportes hechos por la Nación,

los Departamentos, el Distrito Especial de

Bogotá y los Municipios: $(IBC \text{ de CCF} *$

$0.5\%)$ En este caso, la tarifa del Sena es

del 0.5%

No aplica para independientes Es

calculado por el Sistema Se validan

las condiciones de la fórmula

<Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

62 6 425 430 N Tarifa para aportes ICBF,

en decimales. Ejemplo:

3%, deberá registrarse

como 0.03.

No aplica para independientes.

Si el tipo de cotizante es madre

comunitaria o aprendices debe

permitir tarifa cero.

Si el tipo de novedad es licencia

no remunerada, suspensión o

comisión de servicio, debe

permitir tarifa cero.

Notas de Vigencia

- Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

62 6 425 430 N Tarifa para aportes ICBF, en decimales. Ejemplo:

3%, deberá registrarse como 0.03

No aplica para independientes

<Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

63 9 431 439 N Valor aporte parafiscal del ICBF.

(IBC de CCF * tarifa de aportes

ICBF), para el caso general la

tarifa de aportes ICBF es del 3%.

No aplica para independientes.

Se validan las condiciones de la fórmula.

Si el tipo de cotizante es madre comunitaria o aprendices debe permitir aporte cero.

Si el tipo de novedad es licencia no remunerada, suspensión o comisión de servicio, debe permitir aporte cero.

Notas de Vigencia

- Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

63 9 431 439 N Valor Aporte parafiscal del ICBF(IBC de CCF * tarifa de aportes ICBF), para el caso general la tarifa de aportes ICBF es del 3%.

No aplica para independientesEs calculado por el SistemaSe validan las condiciones de la fórmula

<Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

64 6 440 445 N Tarifa para aportes ESAP, en decimales. Ejemplo: 0.5%, deberá registrarse como 0.005.

Solo aplica para los aportes
hechos por la Nación, los
Departamentos, el Distrito
Especial de Bogotá
y los municipios.

No aplica para independiente.

Si el tipo de cotizante es madre
comunitaria o aprendices debe
permitir tarifa cero.

Si el tipo de novedad es
licencia no remunerada,
suspensión o comisión de
servicio, debe permitir tarifa cero.

Notas de Vigencia

- Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

64 6 440 445 N Tarifa para aportes ESAP, en decimales. Ejemplo:

0.5%, deberá registrarse como 0.005Solo aplica

para los aportes hechos por la Nación,

los Departamentos, el Distrito Especial

de Bogotá y los Municipios

No aplica para independientes

<Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

65 9 446 454 N Valor aporte a la ESAP.

Solo aplica para los aportes
hechos por la Nación, los

Departamentos, el Distrito

Especial de Bogotá

y los municipios.

Valor aporte ESAP =

(IBC de CCF * tarifa de la

ESAP.

En este caso, la tarifa general

es del 0.5%.

No aplica para independientes.

Se validan las condiciones de la

fórmula.

Si el tipo de cotizante es madre

comunitaria o aprendices debe

permitir aporte cero.

Si el tipo de novedad es licencia

no remunerada, suspensión o

comisión de servicio, debe

permitir porte cero.

Notas de Vigencia

- Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

65 9 446 454 N Valor Aporte a la ESAP Solo aplica para los

aportes hechos por la Nación, los Departamentos,

el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios

Valor aporte ESAP = (IBC de CCF * tarifa de la

ESAP) En este caso, la tarifa general es del 0.5%

No aplica para independientes Es

calculado por el Sistema Se

validan las condiciones de la

fórmula

<Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

66 6 455 460 N Tarifa para aportes Ministerio

de Educación, en decimales.

Ejemplo: 1% deberá registrarse

como 0.01.

Solo aplica para los aportes hechos por la Nación,

los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá

y los municipios.

Si el tipo de cotizante es madre

comunitaria o aprendices debe

permitir tarifa cero.

Si el tipo de novedad es licencia

no remunerada, suspensión o

comisión de servicio, debe permitir

tarifa cero.

Notas de Vigencia

- Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

66 6 455 460 N Tarifa para aportes Ministerio de Educación,

en decimales. Ejemplo: 1% deberá registrarse

como 0.01 Solo aplica para los aportes hechos

por la Nación, los Departamentos, el Distrito

Especial de Bogotá y los Municipios

<Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

67 9 461 469 N Valor aportes al Ministerio de

Educación (Escuelas Industriales

e Institutos Tecnológicos).

Solo aplica para los aportes hechos

por la Nación, los Departamentos,

el Distrito Especial de Bogotá

y los municipios.

Valor aporte Ministerio de Educación

(IBC de CCF * tarifa de Ministerio

de Educación).

En este caso la tarifa general de

Educación es del 1%.

No aplica para independientes

Se validan las condiciones de la

fórmula

Si el tipo de cotizante es madre

comunitaria o aprendices debe

permitir aporte cero.

Si el tipo de novedad es licencia

no remunerada, suspensión o

comisión de servicio, debe

permitir aporte cero.

Notas de Vigencia

- Variable de pago parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) modificada por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

67 9 461 469 N Valor aportes al Ministerio de Educación

(Escuelas industriales e Institutos Tecnológicos)

Solo aplica para los aportes hechos por la Nación,

los Departamentos, el Distrito Especial

de Bogotá y los Municipios. Valor aporte

Ministerio de Educación (IBC de CCF * tarifa

de Ministerio de Educación) En este caso la tarifa

general de Educación es del 1% condiciones

No aplica para

independientes Es calculado

por el Sistema Se validan las de

la fórmula

TOTAL 469

1.3 Registro Tipo 3: Total aportes del período a pensiones por administradora

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador a Pensiones, a cada una de las administradoras, por el período liquidado.

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

| 1 2 1 2 N Tipo de Registro. En este caso será 03 Que sea igual a 03

2 5 3 7 N Secuencia, en este caso inicia en 00001 Obligatorio Verificación de la secuencia

ascendente Por cada aportante inicia en 00001

3 6 8 13 A Código Administradora de Pensiones Es obligatorio, debe ser válido

4 16 14 29 N Número de identificación (NIT)

de la Administradora de Pensiones Obligatorio, es cargado por el Sistema

5 1 30 30 N Dígito de Verificación de la Administradora

de Pensiones Obligatorio

6 10 31 40 N Valor total cotizaciones obligatorias reportadas Es calculado por el sistema

7 10 41 50 N Valor total cotizaciones voluntarias realizadas

por los afiliados Es calculado por el sistema

8 10 51 60 N Valor total cotizaciones voluntarias realizadas

por el aportante Es calculado por el sistema

9 10 61 70 N Valor total aporte Fondo de solidaridad

pensional: aporte de Solidaridad y subcuenta

de Subsistencia Es calculado por el sistema

10 4 71 74 N Número de días de mora liquidados Es calculado por el sistema, de acuerdo con las fechas estipuladas acorde con la

(cuando exista mora en el pago) clase de aportante y forma de presentación

11 10 75 84 N Valor intereses de mora sobre el valor total

de las cotizaciones del período liquidado Es calculado por el sistema, según tarifa que rige para el impuesto de renta y

(aproximado al múltiplo de cien más cercano) complementarios

12 10 85 94 N Valor intereses de mora sobre el Valor total aporte

Fondo de Solidaridad Pensional (aporte de Es calculado por el sistema, según tarifa que rige para el impuesto de renta y

Solidaridad y subcuenta de Subsistencia). complementarios

13 10 95 104 N Total a pagar a la Administradora Valor total

cotizaciones obligatorias reportadas + Valor

total cotizaciones voluntarias afiliados + Valor

total cotizaciones voluntarias aportante + Valor

total aporte Fondo de Solidaridad Pensional

(aporte de Solidaridad y subcuenta de Subsistencia) + Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado + Valor intereses de mora sobre el Valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional (aporte de Solidaridad y subcuenta de Subsistencia). Es calculado por el sistema

14 6 105 110 N Total afiliados por aportante (por Administradora) Es calculado por el sistema
TOTAL 110

1.4 Registro Tipo 4: Total aportes del período a salud por administradora

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador a Salud, a cada una de las administradoras (EPS, EOC y Exceptuadas), por el período liquidado.

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

1 2 1 2 N Tipo de Registro. En este caso será 04 Obligatorio, debe ser 04

2 5 3 7 N Secuencia, en este caso inicia en 00001 Obligatorio Verificación de la secuencia ascendente Por cada aportante inicia en

por cada tipo de registro 00001

3 6 8 13 A Código Administradora -EPS, EOC

o Responsable de Régimen Exceptuado-

(dado por la Supersalud) Obligatorio Que sea código válido

4 16 14 29 N Número de identificación de la EPS, EOC

o Administradora de un régimen Exceptuado

(NIT) Obligatorio, es cargado por el Sistema

5 1 30 30 N Dígito de Verificación de la EPS, EOC

o Responsable de Régimen Exceptuado Obligatorio

6 10 31 40 N Valor total cotizaciones obligatorias aportadas

a esa administradora Es calculado por el sistema

7 10 41 50 N Valor total UPC adicionales aportadas a esa

administradora Es calculado por el sistema

<Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

8 15 51 65 A Número de la autorización de
pago de las incapacidades.

Este ampo puede ir en ceros sólo
si no existe valor total de las
incapacidades pagadas.

Notas de Vigencia

- Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

8 15 51 65 A Número de la autorización de pago
de las incapacidades

<Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

9 10 66 75 N Valor total de las incapacidades
pagadas.

Si existe valor total de las
incapacidades pagadas debe
existir el Número de autorización.

Notas de Vigencia

- Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

9 10 66 75 N Valor total de las incapacidades pagadas
Es calculado por el sistema

<Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

10 15 76 90 A Número de autorizaciones

de descuento de las licencias

de maternidad.

Este campo puede ir en ceros

sólo si no existe valor total de las

incapacidades pagadas.

Notas de Vigencia

- Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

10 15 76 90 A Número de autorizaciones de descuento

de las licencias de maternidad.

<Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

11 10 91 100 N Valor total de las licencias

de maternidad pagadas.

Si existe valor total de las

licencias de maternidad pagadas

debe existir el número de

autorización.

Notas de Vigencia

- Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

11 10 91 100 N Valor total de las licencias de maternidad pagadas.

Es calculado por el sistema

12 10 101 110 N Valor neto aportes cotización. Se calcula como

el total cotizaciones obligatorias menos

incapacidades y licencias de maternidad pagadas Es calculado por el sistema

13 4 111 114 N Número de días de mora liquidados (cuando Es calculado por el sistema, de acuerdo con las fechas estipuladas acorde con la

exista mora en el pago) clase de aportante y forma de presentación

14 10 115 124 N Valor intereses de mora, cotizaciones obligatorias Es calculado por el sistema, según tarifa que rige para el impuesto de renta y

(aproximado al múltiplo de cien más cercano) complementarios

15 10 125 134 N Valor intereses de mora, UPC adicionales Es calculado por el sistema, según tarifa que rige para el impuesto de renta y complementarios

16 10 135 144 N Subtotal aportes cotización. Se calcula como

Valor neto aportes cotización más valor intereses

de mora cotizaciones obligatorias Es calculado por el sistema

17 10 145 154 N Subtotal aportes UPC adicionales. Se calcula

como Valor total UPC adicionales más Valor

intereses de mora UPC adicionales Es calculado por el sistema

18 10 155 164 A No de radicación de la autoliquidación inicial

objeto de saldo a favor del empleador Opcional

19 10 165 174 N Valor del saldo a favor del período anterior

Cotización obligatoria Opcional

20 10 175 184 N Valor del saldo a favor del período anterior:

UPC adicional Opcional

21 10 185 194 N Total a pagar por cotización obligatoria.

Se calcula como Subtotal aportes cotización

menos saldo a favor cotización del período

anterior Es calculado por el sistema

22 10 195 204 N Total a pagar por UPC adicional. Se calcula

como Subtotal aportes UPC adicionales menos

saldo a favor cotización del período anterior

UPC adicional Es calculado por el sistema

23 10 205 214 N Total a pagar a la Administradora. Es el total

a pagar por cotización obligatoria más total

a pagar por UPC adicional Es calculado por el sistema

24 10 215 224 N Valor Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud Campo calculado por el sistema (se calcula 1% del total del IBC de Salud

25 6 225 230 N Total Afiliados del Aportante (por Administradora) Es calculado por el sistema

TOTAL 230

1.5 Registro Tipo 5: Total aportes del período a riesgos profesionales por administradora

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador a Riesgos Profesionales, a cada una de las administradoras, por el período liquidado.

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

1 2 1 2 N Tipo de Registro. En este caso será 05 Que sea 05

2 5 3 7 N Secuencia, en este caso inicia en 00001 Obligatorio Verificación de la secuencia ascendente Por cada aportante inicia en 00001

3 6 8 13 A Código ARP (dado por la (Superbancaria) Obligatorio, que exista

4 16 14 29 N Número de identificación (NIT) de la ARP Obligatorio, es cargado por el Sistema

5 1 30 30 N Dígito de Verificación de la ARP Obligatorio, es cargado por el Sistema

6 10 31 40 N Valor total cotizaciones obligatorias reportadas

a esa administradora. Es calculado por el sistema

<Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

7 15 41 55 A Número de la autorización de

pago de las incapacidades.

Este campo puede ir en ceros

sólo si no existe valor total de las

incapacidades pagadas.

Notas de Vigencia

- Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

7 15 41 55 A Número de la autorización de pago
de las incapacidades

<Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

8 10 56 65 N Valor total de las
incapacidades pagadas.

Si existe valor total de las
incapacidades pagadas debe
existir el número de autorización.

Notas de Vigencia

- Registro modificado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1303 de 2005:

8 10 56 65 N Valor total de las incapacidades pagadas

9 10 66 75 N Valor aportes pagados a otros riesgosEs el valor
pagado por cotización a los sistemas de salud
y pensiones cuando el trabajador se encuentra
en incapacidad temporal por un evento de origen
profesional

10 10 7 6 85 N Valor neto aportes cotización. Se calcula como
valor total cotizaciones obligatorias menos valor
total incapacidades pagadas y menos valor
aportes pagados a otros riesgos. Es calculado por el sistema

11 4 86 89 N Número de días de mora liquidados. Es calculado por el sistema, de acuerdo con las
fechas estipuladas acorde con la

(cuando exista mora en el pago) clase de aportante y forma de presentación

12 10 90 99 N Valor intereses de mora sobre las cotizaciones

obligatorias (aproximado al múltiplo de cien Es calculado por el sistema, según tarifa que rige para el impuesto de renta y

más cercano) complementarios

13 10 100 109 N Subtotal aportes cotización. Se calcula como

Valor neto aportes cotización más valor

intereses de mora Es calculado por el sistema

14 10 110 119 A No de radicación de la autoliquidación inicial

objeto de saldo a favor del empleador

15 10 120 129 N Valor del saldo a favor del período anterior.

16 10 130 139 N Total a pagar a la Administradora. Se calcula

como subtotal aportes cotización menos valor

del saldo a favor del período anterior Es calculado por el sistema

17 10 140 149 N Fondo de Solidaridad Riesgos Profesionales

(se calcula 1% del recaudo por cotizaciones

a cargo de los empleadores) Es calculado por el sistema

18 6 150 155 N Total afiliados por aportante (por Administradora) Es calculado por el sistema

TOTAL 155

1.6 Registro Tipo 6: Total aportes del período a Cajas de Compensación Familiar por administradora

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador, a la(s) Caja(s) de Compensación Familiar por el período liquidado.

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

1 2 1 2 N Tipo de Registro. En este caso será 06 Que sea 06

2 5 3 7 N Secuencia, en este caso inicia en 00001 ObligatorioVerificación de la secuencia ascendentePor cada aportante inicia en 00001

3 6 8 13 A Código CCF (dado por la Supersubsidio) Obligatorio, que exista

4 16 14 29 N Número de identificación (NIT) de la CCF Obligatorio, es cargado por el Sistema

5 1 30 30 N Dígito de Verificación de la CCF Obligatorio, es cargado por el Sistema

6 10 31 40 N Valor aporte a esa Caja Es calculado por el sistema

7 4 41 44 N Número de días de mora liquidados (cuando

exista mora en el pago) Es calculado por el sistema

8 10 45 54 N Valor intereses de mora sobre el aporte Es calculado por el sistema

9 10 55 64 N Total a pagar a la Caja (Valor Aporte

a la Caja + valor intereses mora) Es calculado por el sistema

10 6 65 70 N Total afiliados por aportante (por Administradora) Es calculado por el sistema

TOTAL 70

1.7 Registro Tipo 7: Total aportes período al Sena

Este archivo podrá tener varios registros, uno por cada tipo de concepto pagado por el aportante al Sena por el período liquidado.

Este tipo de registro no aplica para independientes

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

1 2 1 2 N Tipo de Registro. En este caso será 07 ObligatorioQue sea 07

2 5 3 7 N Secuencia, en este caso inicia en 00001 ObligatorioVerificación de la secuencia ascendentePor cada aportante inicia en 00001

3 16 8 23 N Número de identificación (NIT) del Sena Obligatorio, es cargado por el Sistema

4 1 24 24 N Dígito de Verificación del Sena Obligatorio, es cargado por el Sistema

5 2 25 26 A Tipo de concepto para el Sena:01 Valor del aporte

parafiscal 02 Valor Fondo Industria de la

ConstrucciónAplica solamente pa ra los

Empresas del sector de la Construcción solamente

cuando están realizando obras en el período 03

Valor por concepto de Monetización.Para los

empleadores que optan por cancelar un valor

que reemplaza la obligación de contratar

aprendices. A excepción de los empleadores

de la construcción Validar el tipo de concepto

6 10 27 36 N Valor a pagar por concepto Mayor que cero cuando exista

7 4 37 40 N Número de días de mora liquidados. Solo cuando

exista mora Es calculado por el sistema

8 10 41 50 N Valor intereses de mora (aproximado al múltiplo de cien más cercano) Es calculado por el sistema

9 10 51 60 N Total a pagar por concepto. Es igual a: Valor a pagar por concepto + Valor intereses de mora Es calculado por el sistema

10 6 61 66 N Número de personas por ese concepto Es calculado por el sistema
TOTAL 66

1.8 Registro Tipo 8: Total aportes período al ICBF

Este archivo podrá tener varios registros, uno por cada tipo de concepto pagado por el aportante al ICBF por el período liquidado.

Este tipo de registro no aplica para independientes

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

1 2 1 2 N Tipo de Registro. En este caso será 08 ObligatorioQue sea 08

2 5 3 7 N Secuencia, en este caso inicia en 00001 ObligatorioVerificación de la secuencia ascendentePor cada aportante inicia en 00001

3 16 8 23 N Número de identificación (NIT) del ICBF Obligatorio, es cargado por el Sistema

4 1 24 24 N Dígito de Verificación del ICBF Obligatorio, es cargado por el Sistema

5 2 25 26 A Código del concepto para el ICBF:

01 Valor aportes corrientes

02 Valor Liquidaciones

03 Valor pagarés

04 Valor acuerdos de pago

05 Valor resolución ObligatorioValidará el tipo de concepto

6 10 27 36 N Valor pagado por concepto Mayor que cero cuando exista

7 4 37 40 N Número de días de mora liquidados. (Solo cuando exista mora en el pago Es calculado por el sistema

8 10 41 50 N Valor intereses de mora (aproximado al múltiplo de cien más cercano) Es calculado por el sistema

9 10 51 60 N Total a pagar por concepto. Es igual a:

Valor a pagar por concepto + Valor intereses

de mora. Es calculado por el sistema

10 6 61 66 N Número de personas por ese concepto Es calculado por el sistema

TOTAL 66

1.9 Registro Tipo 9: Total aportes período a la ESAP

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador, a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Este tipo de registro sólo aplica para las entidades obligadas a efectuarlo. No aplica para independientes.

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

1 2 1 2 N Tipo de Registro. En este caso será 09 Obligatorio, que sea 09

2 5 3 7 N Secuencia, en este caso inicia en 00001 ObligatorioVerificación de la secuencia ascendentePor cada aportante inicia en 00001

3 16 8 23 N Número de identificación (NIT) de ESAP Obligatorio, es cargado por el Sistema

4 1 24 24 N Dígito de Verificación de la ESAP Obligatorio, es cargado por el Sistema

5 10 25 34 N Valor a pagar Es calculado por el sistema

6 4 35 38 N Número de días de mora liquidados (Solo cuando exista mora en el pago) Es calculado por el sistema

7 10 39 48 N Valor intereses de mora (aproximado al múltiplo de cien más cercano) Es calculado por el sistema

8 10 49 58 N Total a pagar. Es igual a: Valor a pagar + Valor intereses de mora. Es calculado por el sistema

Total 58

1.10 Registro Tipo 10: Total aportes período al Ministerio de Educación

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador, al Ministerio de Educación destinados para las Escuelas Industriales e Institutos Tecnológicos.

Este tipo de registro sólo aplica para aquellas entidades obligadas a efectuarlo. No aplica para independientes.

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

1 2 1 2 N Tipo de Registro. En este caso será 10 El tipo de registro "10", cuando exista

2 5 3 7 N Secuencia, en este caso inicia en 00001 ObligatorioVerificación de la secuencia ascendentePor cada aportante inicia en 00001

3 16 8 23 N Número de identificación (NIT) de Mineducación Obligatorio, es cargado por el Sistema

4 1 24 24 N Dígito de Verificación del Mineducación Obligatorio, es cargado por el Sistema

5 10 25 34 N Valor a pagar Es calculado por el sistema

6 4 35 38 N Número de días de mora liquidados (Solo cuando exista mora en el pago) Es calculado por el sistema

7 10 39 48 N Valor intereses de mora (aproximado al múltiplo de cien más cercano) Es calculado por el sistema

8 10 49 58 N Total a pagar. Es igual a: Valor a pagar + Valor intereses de mora. Es calculado por el sistema

TOTAL 58

1.11 Registro total por pagar durante el período

Este único registro contiene el valor total a pagar por cada Aportante a cada uno de los elementos estructura les del sistema en el período liquidado, sirviendo como total de control.

Num. Long. Pos.Ini. Pos.Fin. Tipo Descripción Validaciones generales

1 2 1 2 N Tipo de Registro. En este caso será 11. Obligatorio Que sea "11"

2 10 3 12 N Total a pagar a Pensiones Calculado por el sistema

3 10 13 22 N Total a pagar a Salud Calculado por el sistema

4 10 23 32 N Total a pagar a Riesgos Profesionales Calculado por el sistema

5 10 33 42 N Total a pagar a Cajas de Compensación Calculado por el sistema

6 10 43 52 N Total a pagar al Sena Calculado por el sistema

7 10 53 62 N Total a pagar al ICBF Calculado por el sistema

8 10 63 72 N Total a pagar a la ESAP Calculado por el sistema

9 10 73 82 N Total a pagar al Ministerio de Educación

(por concepto de Aportes a las Escuelas

Industriales e Institutos Técnicos) Calculado por el sistema

10 10 83 92 N Gran total a pagar. Como la suma de los totales

a pagar de: Pensiones + Salud + Riesgos

Profesionales + Cajas de Compensación + Sena

+ ICBF + ESAP + Ministerio de Educación Calculado por el sistema

11 10 93 102 N Número de Administradora de Pensiones reportadas Calculado por el sistema

12 10 103 112 N Número de EPS, EOC O Exceptuados reportadas Calculado por el sistema

13 10 113 122 N Número de ARP reportadas Calculado por el sistema

14 10 123 132 N Número de CCF reportadas Calculado por el sistema

TOTAL 132

2. Archivos de salida

En algunas de las descripciones de las tablas correspondientes a los archivos de salida, se encuentran mencionados unos campos, que no corresponden a los archivos de entrada del Formulario Integrado de Liquidación de Aportes. Para facilitar la implementación del Formulario Integrado, se mantuvieron las denominaciones y descripciones de dichos campos, tal y como se han señalado en los archivos de salida o formularios actuales de la Autoliquidación de Aportes

Archivo número 2.1 - Salida para pensiones

Este archivo corresponde a la actualización realizada a los archivos señalados en la Circular Externa Conjunta SB 027 SNS 036 de 1997, modificada parcialmente por la Circular Externa Conjunta SB 049 SNS 040 del mismo año, que indica las especificaciones de las salidas que los Aportantes remitirán a las Entidades Administradoras del Sistema General de Pensiones.

Registro Tipo-1

Es el registro de encabezado del archivo. En él se envían los datos básicos que identifican al aportante que está enviando el archivo a la administradora correspondiente. En cada archivo que se envíe sólo debe existir un registro Tipo-1 y debe ser el primero.

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Número del Registro (00000 en este caso)

2 1 6 6 N Tipo de Registro ("1" en este caso)

3 2 7 8 N Código de formato. En este caso será 02

4 40 9 48 A Razón social de la entidad administradora

5 16 49 64 N Número de Identificación Tributaria Administradora de Pensiones

6 1 65 65 N Dígito de Verificación

7 200 66 265 A Nombre o razón social del aportante.

8 2 266 267 A Tipo identificación del aportante.

9 16 268 283 A Número de Identificación del aportante.

10 1 284 284 N Dígito de Verificación Aportante

11 1 285 285 A Clase de aportante "P" (Pequeño), "G" (Grande), "I" Independiente

12 40 286 325 A Dirección Correspondencia

13 15 326 340 A Ciudad o municipio

14 4 341 344 N Código DANE ciudad o municipio

15 15 345 359 A Departamento.

16 2 360 361 N Código DANE departamento

17 10 362 371 A Teléfono

18 10 372 381 A Fax

19 60 382 441 A Correo electrónico

20 6 442 447 N Período Cotizado: (aaaamm) Año y Mes

21 1 448 448 A Corrección. Marque con una "X" si se trata de una corrección a una autoliquidación presentada anteriormente No Aplica

22 6 449 454 N Período a Corregir (aaaamm) Año y Mes. Se diligencia si el campo anterior fue utilizado, de lo contrario debe estar en blanco.No Aplica

23 8 455 462 N Fecha de pago (aaaammdd) Año, Mes y Día.

24 10 463 472 A No. Formulario a corregir. No Aplica

25 10 473 482 A No. Radicación de la autoliquidación

26 1 483 483 A Forma de presentación: U= Unico; C= Consolidado; S= Sucursal.

27 10 484 493 A Código de la sucursal (solo se llena si la casilla anterior es S).

28 40 494 533 A Nombre de la Sucursal

29 5 534 538 N No. total de empleados

30 5 539 543 N No. de afiliados a la administradora.

31 2 544 545 N Código del Operador

TOTAL 545

Registro Tipo-2

Este se utiliza para enviar la información de la sección "Liquidación Detallada de Aportes" de cada uno de los trabajadores. Debe existir un registro por cada empleado relacionado.

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Secuencia, en este caso inicia en 00001.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será registro tipo 2)

3 2 7 8 A Tipo identificación del empleado

4 16 9 24 A No. de identificación del empleado.

5 1 25 25 N Dígito verificación empleado

6 2 26 27 N Tipo de cotizante:1 Dependiente 2 Empleada Doméstica 3 Independiente 4 Madre comunitaria con cobertura familiar 5 Madre comunitaria sin cobertura familiar 10 Pensionado 11 Pensionado por sustitución o por sobrevivencia 12 Aprendices del Sena 13 Ex empleado público, con reconocimiento sin vinculación 14 Ex empleado público, vinculado con empleador privado 15 Desempleado con subsidio de Caja de Compensación Familiar 16 Independiente agremiado

7 20 28 47 A Primer apellido.

8 30 48 77 A Segundo apellido.

9 20 78 97 A Primer nombre.

10 30 98 127 A Segundo nombre.

NOVEDADES Para cada uno de los siguientes campos se debe marcar con x según la novedad, de lo contrario dejar en blanco.

11 1 128 128 A ING: Ingreso

12 1 129 129 A RET: Retiro

13 1 130 130 A TDA: Traslado de otra administradora de pensiones (TDP)

14 1 131 131 A TAA: Retiro a otra a administradora de pensiones (TAP)

15 1 132 132 A VSP: Variación de salario

16 1 133 133 A VTE: Cambio tarifa especial

17 1 134 134 A VST: Variación transitoria del salario

18 1 135 135 A SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo y licencia no remunerada

19 1 136 136 A IGE: Incapacidad general

20 1 137 137 A LMA: Licencia de Maternidad

21 1 138 138 A VAC: Vacaciones

22 1 139 139 A AVP: Aporte Voluntario

23 2 140 141 N Campo 14o: Días cotizados

24 9 142 150 N Campo 15o: Salario básico

25 9 151 159 N Campo 16o: Valor Neto Novedades

26 9 160 168 N Campo 17o: Ingreso Base Cotización (Aprox. al múltiplo de mil más cercano)

27 6 169 174 N Campo 18o: Tarifa. En decimales.

28 9 175 183 N Campo 19o: Cotización obligatoria. (Aprox. al múltiplo de cien más cercano)

29 9 184 192 N Campo 20oA: Cotización voluntaria afiliado. (Aproximando al múltiplo de cien más cercano). Para el Régimen de Prima Media es cero (0)

30 9 193 201 N Campo 20oB: Cotización voluntaria aportante. (Aproximando al múltiplo de cien más cercano). Para el Régimen de Prima Media es cero (0)

31 9 202 210 N Campo 21o: Total cotización. Sumatoria de los campos 19o, 20oA y 20oB

32 9 211 219 N Campo 22o: Fondo de solidaridad pensional (aporte de Solidaridad y subcuenta de Subsistencia). (Aproximado al múltiplo de cien más cercano)

33 9 220 228 N Campo 23: Valor no retenido por aportes voluntarios. Para el Régimen de Prima Media es cero (0)

TOTAL 228

Registro Tipo-3 Utilizado para reportar la información correspondiente "AUTOLIQUIDACION APORTES DEL PERIODO". Para cada renglón utilizado se debe elaborar un registro tipo 3 como se describe a continuación

PARA EL RENGLON 31o: TOTAL APORTES DEL PERIODO DECLARADO:

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00031: Total de aportes del período declarado

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: Ingreso Base Cotización. Este campo será cero (0).

4 10 17 26 N Campo 19o: Cotización obligatoria. Sumatoria de este campo. Debe ser mayor a 0

5 10 27 36 N Campo 20oA: Cotización voluntaria afiliado. Sumatoria de este campo.

6 10 37 46 N Campo 20oB: Cotización voluntaria aportante. Sumatoria de este campo.

7 10 47 56 N Campo 21o: Total cotización. Sumatoria de este campo. Debe ser mayor a 0

8 10 57 66 N Campo 22o: Fondo de solidaridad pensional (aporte de Solidaridad y subcuenta de Subsistencia). Sumatoria este campo. Debe ser mayor a 0

TOTAL 66

PARA EL RENGLON 36o: MAS INTERES DE MORA

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00036: Más intereses de mora

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: Ingreso Base Cotización. Por condiciones del formato, se utilizará para colocar el número de días de mora liquidado

4 10 17 26 N Campo 19o: Cotización obligatoria. Este campo será cero (0)

5 10 27 36 N Campo 20oA: Cotización voluntaria afiliado. Este campo es cero (0)

6 10 37 46 N Campo 20oB: Cotización voluntaria aportante. Este campo es cero (0)

7 10 47 56 N Campo 21o: Total cotización. Liquidación mora sobre el valor del renglón 31 de este campo

8 10 57 66 N Campo 22o: Fondo de solidaridad pensional (aporte de Solidaridad y subcuenta de Subsistencia). Liquidación mora sobre el valor del renglón 31 campo 22

TOTAL 66

PARA EL RENGLON 39o: TOTAL A PAGAR

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00039: Total a Pagar

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: Ingreso Base Cotización. Este campo será cero (0).

4 10 17 26 N Campo 1 9o: Cotización obligatoria. Este campo es cero (0).

5 10 27 36 N Campo 20o: Cotización voluntaria afiliado. Este campo es cero (0).

6 10 37 46 N Campo 20o: Cotización voluntaria aportante. Este campo es cero (0)

7 10 47 56 N Campo 21o: Total cotización. Renglón 31o más 36

8 10 57 66 N Campo 22o: Fondo de solidaridad pensional (aporte de Solidaridad y subcuenta de Subsistencia). Renglón 31o más 36o

TOTAL 66

Archivo número 2.2 - Salida para salud

Este archivo corresponde a la actualización de lo señalado en la Circular Externa Conjunta SB 027 SNS 036 de 1997, modificada parcialmente por la Circular Externa Conjunta SB 049 SNS

040 del mismo año, que indica las especificaciones de las salidas que los Aportantes remitirán a las Entidades Administradoras del Sistema General de Salud.

Registro Tipo-1

Es el registro de encabezado del archivo. En él se envían los datos básicos que identifican al aportante que está enviando el archivo a la administradora correspondiente. En cada archivo que se envíe solo debe existir un registro Tipo-1 y debe ser el primero

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Número del Registro (00000 en este caso)

2 1 6 6 N Tipo de Registro ("1" en este caso)

3 2 7 8 N Código de formato. En este caso será 03

4 40 9 48 A Razón social de la entidad administrativa.

5 16 49 64 N Número de Identificación (NIT) de la EPS, EOC o Exceptuados

6 1 65 65 N Dígito de Verificación EPS, EOC o Exceptuados

7 200 66 265 A Nombre o razón social del aportante

8 2 266 267 A Tipo documento del aportante

9 16 268 283 A Número de Identificación del aportante.

10 1 284 284 N Dígito de Verificación Aportante

11 1 285 285 A Clase de aportante "P" (Pequeño) "G" (Grande) "I" (Independiente)

12 40 286 325 A Dirección Correspondencia.

13 15 326 340 A Ciudad o municipio

14 4 341 344 N Código ciudad o municipio.

15 15 345 359 A Departamento

16 2 360 361 N Código departamento.

17 10 362 371 A Teléfono

18 10 372 381 A Fax

19 60 382 441 A Correo electrónico

20 6 442 447 N Período Cotizado: (aaaamm) Año y Mes.

21 40 448 487 A Nueva ARP. Razón Social.

22 6 488 493 A Código de la Nueva ARP

23 1 494 494 A Corrección. Marque con una "X" si se trata de una corrección a una autoliquidación presentada anteriormente. No Aplica

24 6 495 500 N Período a Corregir (aaaamm) Año y Mes. Se diligencia si el campo anterior fue utilizado, de lo contrario debe estar en blanco No Aplica

25 8 501 508 N Fecha de pago (aaaammdd) Año, Mes y Día.

26 10 509 518 A No. de formulario a corregir. No Aplica

27 10 519 528 A No. de radicación.

28 1 529 529 A Forma de presentación (U= único; C= consolidado; S = sucursal).

29 10 530 539 A Código de la sucursal (Sólo se llena si en casilla anterior seleccionó S).

30 40 540 579 A Nombre de la Sucursal

31 5 580 584 N No. total de Trabajadores.

32 5 585 589 N No. total de afiliados.

33 2 590 591 N Código del Operador

TOTAL 591

Registro Tipo-2

Este se utiliza para enviar la información de la sección "LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES" de cada uno de los trabajadores. Debe existir un registro por cada TRABAJADOR O EMPLEADO.

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Secuencia, en este caso inicia en 00001.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será registro tipo 2)

3 2 7 8 A Tipo documento del empleado

4 16 9 24 A No. de identificación del empleado

5 1 25 25 N Dígito de verificación del empleado

6 2 26 27 N Tipo de cotizante:1 Dependiente:2 Empleada Doméstica:3 Independiente:4 Madre comunitaria con cobertura familiar:5 Madre comunitaria sin cobertura familiar:10 Pensionado:11 Pensionado por sustitución o por sobrevivencia:12 Aprendices del Sena:13 Ex empleado público, con reconocimiento sin vinculación:14 Ex empleado público, vinculado con empleador privado:15 Desempleado con subsidio de Caja de Compensación Familiar:16 Independiente agremiado

7 20 28 47 A Primer apellido

8 30 48 77 A Segundo apellido

9 20 78 97 A Primer nombre

10 30 98 127 A Segundo nombre

NOVEDADES Para cada uno de los siguientes campos se debe marcar con x según la novedad, de lo contrario dejar en blanco

11 1 128 128 A ING: Ingreso

12 1 129 129 A RET: Retiro

13 1 130 130 A TDA: Traslado de otra administradora (TDE)

14 1 131 131 A TAA: Traslado a otra administradora (TAE)

15 1 132 132 A VSP: Variación de salario

16 1 133 133 A VST: Variación Transitoria del Salario.

17 1 134 134 A SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo y licencias no remuneradas

18 1 135 135 A IGE: Incapacidad general.

19 1 136 136 A LMA: Licencia de maternidad.

20 1 137 137 A VAC: Vacaciones.

21 2 138 139 N Campo 14o: Días cotizados.

22 9 140 148 N Campo 15o: Salario básico (Sin centavos).

23 9 149 157 N Campo 16o: Valor Neto Novedades.

24 9 158 166 N Campo 17o Ingreso Base Cotización (aprox. al múltiplo de mil más cercano).

25 9 167 175 N Campo 24o: Cotización obligatoria.

26 15 176 190 A Campo 25o: No de autorización de la incapacidad E.G.Obligatorio cuando esté diligenciado el campo respectivo

27 9 191 199 N Campo 25o: Valor de la incapacidad E.G.

28 15 200 214 A Campo 26o: No de autorización de la licencia de maternidadObligatorio cuando esté diligenciado el campo respectivo

29 9 215 223 N Campo 26o: Valor de la licencia de MaternidadObligatorio cuando esté diligenciado el campo respectivo

30 9 224 232 N Campo 27o: Valor de la UPC adicional.Obligatorio cuando esté diligenciado el campo respectivo

TOTAL 232

Registro Tipo-3

Utilizado para reportar la información correspondiente "AUTOLIQUIDACION APORTES DEL PERIODO". Para cada renglón utilizado se debe elaborar un registro tipo 3 como se describe a continuación:

PARA EL RENGLON 31o: TOTAL APORTES DEL PERIODO DECLARADO

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00031: Total de aportes del período declarado

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: Ingreso base de cotización. Sumatoria campo.

4 10 17 26 N Campo 24o: Cotización obligatoria. Sumatoria campo

5 10 27 36 N Campo 25o: Valor de incapacidades E.G. Sumatoria campo.

6 10 37 46 N Campo 26o: Valor de las licencias de maternidad. Sumatoria campo.

7 10 47 56 N Campo 27o: U.P.C. adicional. Sumatoria campo.

TOTAL 56

PARA EL RENGLON 32o: MENOS: INCAPACIDADES PAGADAS

1 5 1 5 N Para el renglón 00032: Menos incapacidades pagadas

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 15 7 21 A Por condiciones del formato, el Campo 17o del renglón 32o se utilizará para colocar el número de autorización de incapacidades de EPS, EOC O EXCEPTUADOS. Sin no hay descuento de deja en blanco

4 10 22 31 N Campo 24o: Cotización obligatoria: Valor total de las incapacidades pagadas

5 10 32 41 N Campo 25o: Valor de incapacidades E.G. será cero (0)

6 10 42 51 N Campo 26o: Valor de las licencias de maternidad será cero (0)

7 10 52 61 N Campo 27o: U.P.C. adicional. Será cero (0).

TOTAL 61

PARA EL RENGLON 33o: MENOS: LICENCIAS DE MATERNIDAD PAGADAS:

1 5 1 5 N Para el renglón 00033: Menos licencias de maternidad pagada.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 15 7 21 A Por condiciones del formato, el Campo 17o del renglón 33 se utiliza para el No. de autorización de licencias de maternidad EPS, EOC o Exceptuados. Si no hay descuento deje en blanco.

4 10 22 31 N Campo 24o: cotización obligatoria. Valor total de las licencias de maternidad Pagadas.

5 10 32 41 N Campo 25o: Valor de incapacidades E.G. será cero (0).

6 10 42 51 N Campo 26o: Valor de las licencias de maternidad (en este caso será 0)

7 10 52 61 N Campo 27o: U.P.C. adicional. (en este caso será 0).

TOTAL 61

PARA EL RENGLON 35o: VALOR APORTES NETOS

1 5 1 5 N Para el renglón 00035: Valor aportes netos.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: ingreso base de cotización. Será cero (0).

4 10 17 26 N Campo 24o: Cotización obligatoria. Suma renglón 31 al 33 de este campo.

5 10 27 36 N Campo 25o: Valor de incapacidades E.G. será cero (0).

6 10 37 46 N Campo 26o: Valor de las licencias de maternidad. Será cero (0).

7 10 47 56 N Campo 27o: U.P.C. adicional. Igual renglón 31 de este campo.

TOTAL 56

PARA EL RENGLON 36o: MAS INTERES DE MORA

1 5 1 5 N Para el renglón 00036: Más intereses de mora.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: Ingreso Base Cotización. Por condiciones del formato, se utilizará para colocar el número de días de mora liquidado.

4 10 17 26 N Campo 24o: Cotiz. Oblig. Intereses de mora sobre valor renglón 35 campo 24.

5 10 27 36 N Campo 25o: Valor de incapacidades E.G. será cero (0).

6 10 37 46 N Campo 26o: Valor de las licencias de maternidad. Será cero (0).

7 10 47 56 N Campo 27o: UPC adicional. Intereses de mora sobre valor renglón 35 campo 27.

TOTAL 56

PARA EL RENGLON 37o: APORTES MAS INTERES DE MORA

1 5 1 5 N Para el renglón 00037: Aporte más intereses de mora.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: Ingreso base de cotización. Será cero (0).

4 10 17 26 N Campo 24o: Cotización obligatoria. Suma renglón 35 y 36 de este campo.

5 10 27 36 N Campo 25o: Valor de incapacidades E.G. será cero (0)

6 10 37 46 N Campo 26o: Valor de las licencias de maternidad. Será cero (0)

7 10 47 56 N Campo 27o: UPC adicional. Suma renglón 35 y 36 de este campo

TOTAL 56

PARA EL RENGLON 38o: MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR

1 5 1 5 N Para el renglón 00038: Menos Saldo a favor período anterior.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Por condiciones del formato, el Campo 17o del renglón 38o. Se utilizará para colocar el número de radicación. SOLO PARA ESTE RENGLON.

4 10 17 26 N Campo 24o: Cotización obligatoria. Valor del saldo a favor del período anterior.

5 10 27 36 N Campo 25o: Valor de incapacidades E.G. será cero (0).

6 10 37 46 N Campo 26o: Valor de las licencias de maternidad. Será cero (0).

7 10 47 56 N Campo 27o: UPC adicional. Valor del saldo a favor del período anterior

TOTAL 56

PARA EL RENGLON 39o: TOTAL A PAGAR

1 5 1 5 N Para el renglón 00039: Total a pagar.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: Ingreso base de cotización. Será cero (0).

4 10 17 26 N Campo 24o: Cotización obligatoria. Renglón 37 menos 38 de este campo.

5 10 27 36 N Campo 25o: Valor de incapacidades E.G. Será cero (0). En este campo se debe reportar el Total a Pagar por el Fondo de Solidaridad y Garantía Salud

6 10 37 46 N Campo 26o: Valor de las licencias de maternidad Será cero (0).

7 10 47 56 N Campo 27o: UPC adicional. Renglón 37 menos 38 de este campo.

TOTAL 56

Archivo número 2.3 - Salida para riesgos profesionales

Este archivo corresponde a la actualización de lo señalado en la Circular Externa Conjunta SB 027 SNS 036 de 1997, modificada parcialmente por la Circular Externa Conjunta SB 049 SNS 040 del mismo año, que indica las especificaciones de las salidas que los Aportantes remitirán a las Entidades Administradoras del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Registro Tipo-1

Es el registro de encabezado del archivo. En él se envían los datos básicos que identifican al aportante que está enviando el archivo a la administradora correspondiente. En cada archivo que se envíe solo debe existir un registro Tipo-1 y debe ser el primero

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Número del Registro (00000 en este caso)

2 1 6 6 N Tipo de Registro ("1" en este caso)

3 2 7 8 N Código de formato. En este caso será 04

4 40 9 48 A Razón social de la entidad administradora

5 16 49 64 N Número de Identificación Tributaria ARP

6 1 65 65 N Dígito de Verificación ARP

7 200 66 265 A Nombre o razón social del aportante.

8 2 266 267 A Tipo Identificación del aportante

9 16 268 283 A Número de Identificación del aportante

10 1 284 284 N Dígito de Verificación Aportante

11 1 285 285 A Clase de aportante "P" (Pequeño)"G" (Grande)"I" (Independiente)

12 40 286 325 A Dirección Correspondencia.

13 15 326 340 A Ciudad o municipio

14 4 341 344 N Código ciudad o municipio.

15 15 345 359 A Departamento.

16 2 360 361 N Código departamento.

17 10 362 371 A Teléfono.

18 10 372 381 A Fax.

19 60 382 441 A Correo electrónico

20 6 442 447 N Período Cotizado: (aaaamm) Año y Mes.

21 1 448 448 A Corrección. Marque con una "X" si se trata de una corrección a una autoliquidación presentada anteriormente. No Aplica

22 6 449 454 N Período a Corregir (aaaamm) Año y Mes. Se diligencia si el campo anterior fue utilizado, de lo contrario debe estar en blanco. No Aplica

23 8 455 462 N Fecha de pago (aaaammdd) Año, Mes y Día.

24 10 463 472 A No. de formulario a corregir. No Aplica

25 10 473 482 A No. de radicación.

26 1 483 483 A Forma de presentación: U= único; C= Consolidado; S =Sucursal.

27 10 484 493 A Código de la sucursal (sólo se llena si la casilla anterior es S)

28 40 494 533 A Nombre de la Sucursal

29 5 534 538 N No. Total de empleados

30 2 539 540 N Código del Operador

TOTAL 540

Registro Tipo-2

Este se utiliza para enviar la información de la sección "LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES" de cada uno de los trabajadores. Debe existir un registro por cada empleado.

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Secuencia, en este caso inicia en 00001.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será registro tipo 2)

3 2 7 8 A Tipo documento del empleado

4 16 9 24 A No. de identificación del empleado

5 1 25 25 N Dígito de Verificación empleado

6 2 26 27 N Tipo de cotizante:1 Dependiente 2 Empleada Doméstica 3 Independiente 4 Madre comunitaria con cobertura familiar 5 Madre comunitaria sin cobertura familiar 10 Pensionado 11 Pensionado por sustitución o sobrevivencia 12 Aprendices del Sena 13 Ex Empleado público, con reconocimiento sin vinculación 14 Ex Empleado público, vinculado con empleador privado 15 Desempleado con subsidio de Caja de Compensación Familiar 16 Independiente agremiado

7 20 28 47 A Primer apellido.

8 30 48 77 A Segundo apellido.

9 20 78 97 A Primer nombre.

10 30 98 127 A Segundo nombre.

NOVEDADES: Para cada uno de los siguientes campos se debe marcar con x según la novedad, de lo contrario dejar en blanco

11 1 128 128 A ING: Ingreso

12 1 129 129 A RET: Retiro

13 1 130 130 A VSP: Variación de salario.

14 1 131 131 A VTE: Variación de Tarifa Especial.

15 1 132 132 A VST: Variación transitoria del salario.

16 1 133 133 A SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo y licencias no remuneradas.

17 1 134 134 A IGE: Incapacidad general.

18 1 135 135 A LMA: Licencia de maternidad.

19 1 136 136 A VAC: Vacaciones.

20 1 137 137 A VCT: Varios Centros de Trabajo.

21 2 138 139 N IRP: Incap. por accidente trabajo o enferm. profesional (número de días).

22 9 140 148 N Campo 14: Días cotizados.

23 9 149 157 N Campo 15: Salario básico.

24 9 158 166 N Campo 16: Valor Neto de las Novedades.

25 9 167 175 N Campo 17o: Ingreso Base de Cotiz. (aprox. al múltiplo de mil más cercano).

26 9 176 184 N Campo 28o: Centro de trabajo tarifa.

27 9 185 193 N Campo 28o: Centro de trabajo código CT.

28 9 194 202 N Campo 29o: Cotización Obligatoria.

29 9 203 211 A Campo 30o: Código de la nueva administradora EPS, EOC o Exceptuados.

30 9 212 220 A Campo 30o: Código de la nueva administradora de pensiones

31 9 221 229 N Ingreso Base de cotización de referencia

TOTAL 229

Registro Tipo-3

Utilizado para reportar la información correspondiente "AUTOLIQUIDACION APORTES DEL PERIODO". Para cada renglón utilizado se debe elaborar un registro tipo 3 como se describe a continuación:

PARA EL RENGLON 31o: TOTAL APORTES DEL PERIODO DECLARADO:

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00031: Total de aportes del período declarado.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 A Campo 17o: Ingreso base cotización. Será cero (0).

4 10 17 26 N Campo 29o: Cotización obligatoria. Sumatoria de este campo.

TOTAL 26

PARA EL RENGLON 32: MENOS INCAPACIDADES PAGADAS

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00032: Menos incapacidades pagadas.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 15 7 21 A Campo 17o: Ingreso base cotización. Por condiciones del formato, utilizará para colocar el número de autorización de las incapacidades ARP.

4 10 22 31 N Campo 29o: Cotización obligatoria. Valor de las incapacidades pagadas.

TOTAL 31

PARA EL RENGLON 34o: MENOS COTIZACIONES PAGADAS A OTROS RIESGOS

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00034: Menos Cotizaciones pagadas a otros riesgos.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 A Campo 17o: Ingreso base cotización. Será cero (0).

4 10 17 26 N Campo 29o: Cotización obligatoria. Vr. cotizaciones pagadas a otros riesgos

TOTAL 26

PARA EL RENGLON 35o: VALOR APORTES NETOS

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00035: Valor aportes netos.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: Ingreso base de cotización. Será cero (0).

4 10 17 26 N Campo 29o: Cotización obligatoria. Renglón 31 menos 32 menos 34.

TOTAL 26

PARA EL RENGLON 36o: MAS INTERES DE MORA

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00036: Más intereses de mora.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: Ingreso base cotización. Será cero (0).

4 10 17 26 N Campo 29o: Cotización obligatoria. Intereses de mora sobre el valor renglón 35 campo 29.

TOTAL 26

PARA EL RENGLON 37o: APORTES MAS INTERESES POR MORA

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00037: Aporte más intereses de mora.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 N Campo 17o: Ingreso Base Cotización. Por condiciones del formato, se utilizará para colocar el número de días de mora liquidado.

4 10 17 26 N Campo 29o: Cotización obligatoria. Renglón 35 más 36 de este campo.

TOTAL 26

PARA EL RENGLON 38o: MENOS SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00038: Menos Saldo a favor período anterior.

2 1 6 6 N Tipo de registro (siempre será 3)

3 10 7 16 A Campo 17o: Ingreso base cotización. Por condiciones del formato, utilizará para colocar el número de comunicación o radicación de este descuento.

4 10 17 26 N Campo 29o: Cotización obligatoria. Valor del saldo a favor del período anterior.

TOTAL 26

PARA EL RENGLON 39o: TOTAL A PAGAR

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 5 1 5 N Para el renglón 00039: Total a pagar.

2166NTipo de registro(siempre será 3)

310716NCampo 17o: Ingresobase de cotización. Será cero (0).En este campo se debe reportar el Total aPagar por el Fondo de Solidaridad

4101726NCampo 29o:Cotización obligatoria. Renglón 37 menos 38 de este campo.

TOTAL26

Archivo 2.4 - Salida para Cajas de Compensación,Sena e ICBF

Este archivo corresponde a las salidas paraestas entidades e indica las especificaciones de las salidas que losAportantesremitirán a las Cajas de Compensación Familiar,el Sena, el ICBF.

Se generará un Registro Tipo 1 para cada una delas entidades administradoras con la información de susAportantes.

Se generarán Registros Tipo 2 con la informaciónde los Empleados a cada una de las entidades.

Registro Tipo-1

Es el registro de encabezado del archivo de lospagos parafiscales. En él se envían los datos básicos que identifican alaportanteque está enviando la información correspondiente.En cada archivo que se envíe solo debe existir un registro Tipo-1 y debe ser elprimero.

NúmeroLongitudPos.PosiciónTipo

Ini.FinalCampoDescripción

1111NTipo de Registro("1" en este caso)

240241ARazón Social de laEntidad Administradora

3164257NNit EntidadAdministradora (CCF, Sena, ICBF)

415858 N Dígito verificación del NIT de la Entidad Administradora

5 6 59 64 A Código Administradora

6 200 65 264 A Nombre o razón social del aportante

7 2 265 266 A Tipo identificación aportante

8 16 267 282 A Número de Identificación del Aportante

9 1 283 283 N Dígito de Verificación Aportante

10 6 284 289 N Período Cotizado: (aaaamm) Año y Mes

11 8 290 297 N Fecha de pago (aaaammdd) Año, Mes y Día

12 10 298 307 A No. de radicación.

13 1 308 308 A Forma de presentación (U= único; C= consolidado; S = sucursal).

14 10 309 318 A Código de la Sucursal dado por el aportante. Solo si la forma de presentación de la autoliquidación es "S"

15 40 319 358 A Nombre de la Sucursal

16 10 359 368 N Valor total de la nómina

17 5 369 373 N No. total de afiliados

18 3 374 376 N Días de Mora

19 2 377 378 N Código del Operador

TOTAL 378

Registro Tipo-2

Este se utiliza para enviar la información de la sección "LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES" de cada uno de los trabajadores. Debe existir un registro por cada empleado.

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 1 1 1 N Tipo de registro (siempre será registro tipo 2)

2 5 2 6 N Secuencia, en este caso inicia en 00001

3 2 7 8 A Tipo documento del empleado

4 16 9 24 A No. de identificación del empleado

5 1 25 25 N Dígito de verificación Empleado

6 2 26 27 N Tipo de cotizante: 1 Dependiente 2 Empleada Doméstica 3 Independiente 4 Madre comunitaria con cobertura familiar 5 Madre comunitaria sin cobertura familiar 10 Pensionado 11 Pensionado por sustitución o sobrevivencia 12 Aprendices del Sena 13 Ex empleado público, con reconocimiento sin vinculación 14 Ex empleado público, vinculado con empleador privado 15 Desempleado con subsidio de Caja de Compensación Familiar 16 Independiente agremiado

7 20 28 47 A Primer apellido

8 30 48 77 A Segundo apellido

9 20 78 97 A Primer nombre

10 30 98 127 A Segundo nombre

11 6 128 133 N Tarifa para aportes CCF, en decimales. Ejemplo: 4%, deberá registrarse como 0.04.

12 9 134 142 N Valor Aporte

13 9 143 151 N Ingreso base de cotización para las cajas de compensación

14 3 152 154 N Número de días trabajados

NOVEDADES: Colocar 'X' según lo señalado en el Tipo de Registro 1.2.1

15 1 155 155 A Ingreso

16 1 156 156 A Retiro

17 1 157 157 A Variación Permanente de Salario

18 1 158 158 A Variación Transitoria de Salario

19 1 159 159 A Suspensión Temporal del Contrato de Trabajo

20 1 160 160 A Incapacidad General

21 1 161 161 A Licencia de Maternidad

22 1 162 162 A Vacaciones

23 1 163 163 A Incapacidad por Accidente de Trabajo

TOTAL 163

Registro Tipo-3

Utilizado para reportar la información correspondiente LOS TOTALES DE LA "AUTOLIQUIDACION APORTES DEL PERIODO". Para cada concepto de pago por Aportante, según la Administradora.

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 1 1 1 N Tipo de registro (siempre será 3)

2 2 2 3 A Tipo de concepto En todos los casos, el Código 01 corresponde al aporte del valor parafiscal. Adicionalmente para el Sena e ICBF se tendrán en cuenta las definiciones de tipos de concepto respectivas

3 10 4 13 N Valor a pagar por Concepto

4 3 14 16 N Días de mora

5 10 17 26 N Valor de los intereses de mora

6 10 27 36 N Valor Total a pagar por concepto. Es igual a: Valor a pagar por concepto + Valor intereses de mora.

TOTAL 36

Archivo 2.5 - Salida para la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador, a

la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Contiene un único tipo de registro.

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 6 1 6 N Consecutivo, iniciando en 1

2 40 7 46 A Razón Social

3 16 47 62 N Nit ESAP

4 1 63 63 N Dígito verificación del NIT de la ESAP

5 200 64 263 A Nombre o razón social del aportante

6 2 264 265 A Tipo identificación aportante

7 16 266 281 A Número de Identificación del Aportante

8 1 282 282 N Dígito de Verificación Aportante

9 6 283 288 N Período Cotizado: (aaaamm) Año y Mes

10 8 289 296 N Fecha de pago (aaaammdd) Año, Mes y Día

11 10 297 306 A No. de radicación.

12 1 307 307 A Forma de presentación (U= único; C= consolidado; S = sucursal)

13 10 308 317 A Código de la Sucursal dado por el aportante. Solo si la forma de presentación de la autoliquidación es "S"

14 40 318 357 A Nombre de la Sucursal

15 10 358 367 N Valor total de la nómina

16 5 368 372 N No. total de Trabajadores

17 10 373 382 N Valor Aporte

18 3 383 385 N Días de mora

19 10 386 395 N Valor de los intereses de mora

20 10 396 405 N V alor Total a pagar. Es igual a: Valor aportes + Valor intereses de mora.

21 2 406 407 N Código del Operador

TOTAL 407

Archivo 2.6 - Salida para el Ministerio de Educación

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador, al

Ministerio de Educación Nacional.

Contiene un único tipo de registro.

Número Longitud Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción

1 6 1 6 N Consecutivo, iniciando en 1

2 40 7 46 A Razón Social

3 16 47 62 N Nit Mineducación

4 1 63 63 N Dígito verificación

5 40 64 103 A Nombre o razón social del aportante

6 2 104 105 A Tipo identificación aportante

7 16 106 121 A Número de Identificación del Aportante

8 1 122 122 N Dígito de Verificación Aportante

9 6 123 128 N Período Cotizado: (aaaamm) Año y Mes.

10 8 129 136 N Fecha de pago (aaaammdd) Año, Mes y Día

11 10 137 146 A No. de radicación.

12 1 147 147 A Forma de presentación (U= único; C= consolidado; S = sucursal)

13 10 148 157 A Código de la Sucursal dado por el aportante. Solo si la forma de presentación de la autoliquidación es "S"

14 40 158 197 A Nombre de la Sucursal

15 10 198 207 N Valor total de la nómina

16 5 208 212 N No. total de Trabajadores

17 10 213 222 N Valor Aporte

18 3 223 225 N Días de mora

19 10 226 235 N Valor de los intereses de mora

20 10 236 245 N Valor Total a pagar. Es igual a: Valor aportes + Valor intereses de mora.

21 2 246 247 N Código del Operador

TOTAL 247

Archivo 2.7 Datos generales del aportante

Este archivo contiene en un solo tipo de registro, la información básica del Aportante que podrá

ser actualizada periódicamente y reportado a las Administradoras a las cuales esté vinculado el respectivo aportante.

Núm. Long. Pos. Posición Tipo

Ini. Final Campo Descripción Validación

1 200 1 200 A Nombre o razón social del aportante Obligatorio

2 2 201 202 A Tipo documento del aportante Obligatorio, validado contra la siguiente lista: NI = Número de identificación tributaria CC = Cédula de ciudadanía NU = Número único de identificación personal CE = Cédula de extranjería TI = Tarjeta de identidad RC = Registro civil PA = Pasaporte

3 16 203 218 A Número de Identificación del aportante Obligatorio

4 1 219 219 N Dígito de Verificación Obligatorio

<Archivo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:>

5 10 220 229 A Código de la Sucursal del aportante

Notas de Vigencia

- Archivo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 1310 de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 45.982 de 27 de julio de 2005.

6 40 230 269 A Nombre de la Sucursal Si la sucursal no tiene nombre, coloque su código.

7 1 270 270 A Clase de aportante Obligatorio "P" (Pequeño) "G" (Grande) "I" (Independiente)

8 1 271 271 N (1) Pública, (2) privada (3) Mixta Obligatorio

9 1 272 272 A Tipo persona: (N) Natural; Jurídica (J) Obligatorio

10 1 273 273 A Forma de presentación: "U" (Unico), "C" (Consolidado);

"S" (Sucursal) Obligatorio

11 40 274 313 A Dirección Correspondencia Obligatorio

12 3 314 316 N Código ciudad o municipio Obligatorio

13 2 317 318 N Código departamento Obligatorio

14 4 319 322 N Código DANE de la actividad económica Obligatorio, según la tabla CIIU revisión 3ª del DANE

15 10 323 332 A Teléfono Obligatorio

16 10 333 342 A Fax

17 60 343 402 A Dirección de correo electrónico (E-mail)

18 16 403 418 N Número de Identificación del Representante Legal Obligatorio

19 1 419 419 A Dígito de Verificación Representante legal

20 2 420 421 A Tipo Identificación Representante Legal Obligatorio

21 20 422 441 A Primer apellido del Representante Legal Obligatorio

22 30 442 471 A Segundo apellido del Representante Legal

23 20 472 491 A Primer nombre del Representante Legal Obligatorio

24 30 492 521 A Segundo nombre del Representante Legal

25 8 522 529 N Fecha inicio concordato, reestructuración, liquidación

o cese de actividades (No hay pago de nómina ni pagos.

Año, Mes, Día (aaaammdd) Opcional, si viene validar formato

26 1 530 530 N Tipo de acción: 1 concordato 2 reestructuración;

3 liquidación; 4 Cese de actividades Opcional, pero si viene validar tipo: (1 a 4)

27 8 531 538 N Fecha en que terminó actividades comerciales, (A partir

de la cual el aportante no se encuentra obligado a efectuar

aportes) Año, Mes y día (aaaammdd) Opcional, si viene validar formato

28 2 539 540 N Código del Operador Asignado por el sistema

29 6 541 546 N Período de pago Obligatorio. Año, mes (AAAAMM)

TOTAL 546



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 634 de 2006. Rige a partir del 1 de junio de 2006> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de mayo de 2005.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

